

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCIÓN No. AG-0317-2010

"Por la cual se aprueba el Plan Estratégico de Manejo Integral para la Cuenca del Río Pacora."

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la cuenca hidrográfica del Río Pacora, con una superficie de 361.20 km² constituye un territorio de sobresaliente importancia económica y social para el país por su función de proveer agua potabilizada, productos agropecuarios, sitios de recreación y esparcimiento, y minerales básicos para el desarrollo nacional y local.

Que de los recursos naturales de la cuenca se benefician directamente más de 32,000 habitantes de la misma establecidos en 49 comunidades locales y más de 200,000 habitantes residentes en urbanizaciones del sector Este de la ciudad de Panamá.

Que los sistemas productivos en práctica en la cuenca, inciden en el desequilibrio de los ecosistemas ocasionando la degradación del medio natural, la alteración y contaminación de los cursos de agua, el incremento de la vulnerabilidad de las poblaciones a eventos naturales, en especial los relacionados con el agua, lo cual genera escenarios de limitación y pobreza de una parte importante de sus habitantes. De hecho esta situación motivó la planificación y desarrollo de acciones para mejorar la condición biofísica y social de la cuenca desde la perspectiva de la gestión del agua, el ambiente natural y la gestión del riesgo.

Que en la parte alta de la cuenca se localizan el Parque Nacional Chagres y la Reserva Hidrológica Tapagra, Áreas Protegidas de extraordinaria importancia en la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá y los recursos hídricos que abastecen las comunidades y sistemas productivos de la zona Este de la provincia de Panamá.

Que en su parte baja, el sistema hídrico de la cuenca, a través de la planta potabilizadora de Pacora, se integra a actividades vitales como la dotación de agua potable a los habitantes establecidos en las crecientes comunidades y desarrollos urbanísticos establecidos

en las márgenes de la carretera interamericana desde el sector de Cabuya hasta la comunidad de Las Garzas.

Que en su parte media y alta, la cuenca se desarrollan actividades agrícolas, ganaderas y forestales con ausencia de buenas prácticas de conservación de suelos y aguas, lo cual incide en la baja sustentabilidad ecológica y financiera de los mismos, creando inseguridad en los productores y expulsándolos de la actividad por efecto de la degradación extrema del medio natural.

Que las prácticas productivas insostenibles que se han realizado tradicionalmente han traído como consecuencia el deterioro ambiental que sufre actualmente la cuenca, con riesgo de desbordamientos e inundaciones, contaminación severa del recurso hídrico y pérdida de importantes remanentes boscosos y su biodiversidad.

Que el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PNGIRH) constituye uno de los elementos centrales para la modernización del marco instrumental, constituyendo a la cuenca hidrográfica como la unidad de planificación ambiental para desarrollar La Estrategia de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, desde una perspectiva multidisciplinaria, con un enfoque integral.

Que la constitución de la República de Panamá, en su Régimen Ecológico, contiene claras disposiciones que sustentan el proceso de ordenamiento territorial y la gestión ambiental en general del país.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma y rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente. Que la referida ley contempla artículos que hacen referencia a la política nacional del ambiente, lo que no deja duda alguna sobre la importancia de la misma y la obligación por parte de todos los estamentos públicos de considerar el aspecto ambiental en sus respectivas gestiones institucionales.

Que el Decreto No. 283 de 21 de noviembre de 2006 reglamenta el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, en donde se establecen las normas, criterios y pautas para el ordenamiento territorial a nivel nacional.

Que la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002 que establece el "Régimen Administrativo Especial para el Manejo, Protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá", establece - a través de su artículo 9 - las funciones de los Comités de Cuencas Hidrográficas, estableciendo entre las mismas la coordinación para la elaboración e implementación de los Planes de Manejo Integral de las cuencas hidrográficas.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, responsable del diseño y la ejecución de las políticas ambientales, muchas de ellas transversales a otros ministerios e instituciones gubernamentales, ha elaborado estrategia y planes de acción en cooperación y asistencia técnica con organismo internacionales.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, con el concurso de diversas instituciones, las autoridades de gobierno local, productores y organismos de Base Comunitaria, organizados en la Red de Usuarios de la Cuenca, formuló el Diagnóstico y el Plan Estratégico de Manejo Integral de la Cuenca del Río Pacora, a través del Programa Regional de Reducción de la Vulnerabilidad y la Degradación Ambiental, PREVDA.

Que a través del PREVDA se ha desarrollado una importante iniciativa de trabajo conjunto con la Autoridad Local y la Red de Usuarios de la Cuenca. Lo que ha facilitado la concertación e implementación de algunas iniciativas conjuntas restauradoras en la cuenca.

Que entre los deberes del Estado está el difundir información, planes y programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a completar los valores cívicos y morales con la sociedad panameña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan Estratégico de Manejo Integral de la Cuenca del Río Pacora, como una herramienta para la promoción del manejo eficiente y el desarrollo sostenible de los sistemas productivos y la conservación de los recursos hídricos, bosques y suelos de la misma, viabilizando sus usos múltiples, en el marco de los objetivos nacionales y locales de desarrollo social, económico y ambiental.

ARTÍCULO 2: Los objetivos del Plan de Manejo Integral para la cuenca del Río Pacora son los siguientes:

Objetivo General:

Establecer un mecanismo permanente de administración, financiamiento, premiación, incentivo e implementación de iniciativas locales orientadas a la gestión ambiental del recurso hídrico y del riesgo en la cuenca, para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población local, la reducción de su vulnerabilidad a eventos extremos relacionados con el agua y la degradación ambiental, favoreciendo la sostenibilidad de las capacidades productivas de los ecosistemas de producción y el desarrollo humano.

Objetivos específicos:

- a) Lograr la gestión integrada de los recursos hídricos de manera equitativa y sostenible
- b) Integrar la gestión ambiental en las actividades y desarrollo de procesos productivos, a través de la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y del ambiente.
- c) Lograr el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, como base para el desarrollo agropecuario y forestal, con la finalidad de revertir el estado actual de degradación.
- d) Implementar estrategias y medidas para la reducción y control de los desastres naturales relacionados con el manejo de la cuenca
- e) Propiciar el fortalecimiento y desarrollo de los sectores básicos de la economía para contribuir a la reducción del desempleo y la pobreza en la cuenca
- f) Fortalecer las capacidades del capital humano requerido para la implementación del plan de manejo y la gestión del desarrollo socioeconómico.
- g) Contribuir al mejoramiento de los servicios básicos comunitarios e infraestructura de apoyo al desarrollo agropecuario y forestal.

ARTÍCULO 3: La ANAM será el ente coordinador de las acciones contempladas en el plan de manejo en el componente de gestión ambiental y recursos hídricos y SINAPROC y ETESA coordinaran las acciones de gestión de riesgo.

ARTÍCULO 4: Hasta tanto no se reglamente la ley 44 que establece los comité de cuenca, la organización comunitaria se conformara a través de la Red de Usuarios de la Cuenca Rio Pacora

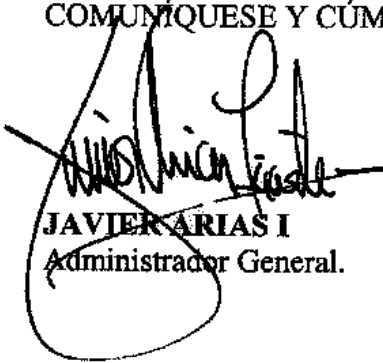
que se insertará a través de los dos representantes de la sociedad civil que lo conforman.

ARTÍCULO 5: Las categorías de ordenamiento territorial y las aéreas especiales recomendadas dentro del plan de manejo de la cuenca del Río Pacora, deberán contar con la aprobación de los gobiernos locales de los Corregimiento de San Martín y Pacora.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 283 de 21 de noviembre de 2006, demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ARIAS I
Administrador General.